



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024

Proceso 2022-00362

Téngase en cuenta que se encuentra integrada la litis, algunas excepciones se corrieron de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y otras, por Secretaría.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.2 Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados. Las personas jurídicas deben comparecer por medio de su apoderado o quien haga sus veces.

1.3 Se decreta como prueba trasladada copia del expediente 110016000015202105175 que cursa en la Fiscalía 230 Local de Bogotá D.C. Por Secretaría ofíciase con destino a esta entidad a efectos de que remita copia del referido expediente. Corresponde a la parte apoyar tal gestión y asumir los costos que se lleguen a generar.

1.4 Se decreta como prueba el testimonio de Jarol Perez Ramirez. Líbrese por Secretaría comunicación con destino a la Policía Nacional – Dirección de Talento Humano a efectos de que informe los datos de información y notificación en aras de garantizar la comparecencia.

Así mismo, se decreta como prueba el testimonio de John Fredy Zambrano.

1.5 Téngase en cuenta que el extremo actor solicitó interrogar a los testigos citados por las contrapartes.

2. A FAVOR DE LA DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

2.2 Se decreta como prueba la ratificación del documento emitido por RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A atendiendo a lo dispuesto en el artículo 262 del Código General del Proceso. Corresponde al extremo actor garantizar la comparecencia, por su cercanía con la persona citada.

2.3 Sobre el informe del accidente de tránsito, estese a la prueba decretada como traslada en el presente auto, como quiera que la misma obrará en tal expediente. Por Secretaría ofíciase con destino a Seguros Generales SURAMENRICANA S.A. a efectos de que remita la información solicitada por medio de derecho de petición con destino a este expediente.

3. A FAVOR DE LA DEMANDADA REAL TRANSPORTADORA S.A.:

3.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

4. A FAVOR DEL DEMANDADO ISRAEL ROJAS MORENO:

4.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

4.2 Sobre la ratificación solicitada, estese a lo resuelto en el numeral 2.2 de esta providencia.

5. PRUEBAS COMUNES A LAS DEMANDADAS

5.1 Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Jarol Pérez Ramírez.

CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se SEÑALA el 5 de septiembre de 2024 a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 33 del 7 de mayo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría